

**RESOLUCIÓN No. 718 del 15/11/2024**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA con NIT. No 901617203-6, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4º de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**RESOLUCIÓN No.718 del 15/11/2024**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA con NIT. No 901617203-6, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

Que el Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, solicitó mediante escrito radicado No 202455400000105982 del 25/10/2024, donde solicita reconocimiento Personería Jurídica en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adjuntando: Estatutos, Rut, Cámara de Comercio, aceptación de cargos de la Junta Directiva, documentos de identidad, antecedentes de la Junta y del Representante Legal y los Estados financieros. Pendiente por Presentar actas de Constitución y las actas de Reformas a los estatutos registrados en el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, igualmente los documentos y antecedentes del contador.

Que el Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, solicitó mediante escrito radicado No 202455400000105982 del 25/10/2024, allega los documentos pendientes para el reconocimiento Personería Jurídica en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adjuntando: actas de Constitución y las actas de Reformas a los estatutos registrados en el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, igualmente los documentos y antecedentes del contador.

Que mediante Acta de Constitución No 01 del 22/07/2022 y acta de Reforma a los Estatutos Acta No 003 del 03/08/2024 de la **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, en ella se nombra al señor **JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO- CHOCO, como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **SANDRA PATRICIA ROMANA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.432.961 de QUIBDO CHOCO en el cargo de **VICEPRESIDENTA**, la señora **VALENTINA SALAS MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.078.858.357 de CANTON DEL SAN PABLO-CHOCO, en el cargo de **SECRETARIA**, la señora **MARIA LELY PALACIOS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.26.337.713 de CANTON DEL SAN PABLO-CHOCO, el cargo de **TESORERA** y la señora **KELLY JHOANA PALACIOS RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.441.389 de QUIBDO- CHOCO, en el cargo de **VOCAL**.

Que, una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que **FUNDACION COLOMBIA POTENCIA DE VIDA**, con Nit No **901717552-0** cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que exprese:  
El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
  - a) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
  - b) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.*
  - c) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
  - d) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**RESOLUCIÓN No.718 del 15/11/2024**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA con NIT. No 901617203-6, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quiénes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.  
Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes.*

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, con domicilio principal en el carrera 16 No 32-14 de Medellín - Antioquia, Colombia.

Que, de igual se reconoce al señor **JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO - CHOCO, como Representante Legal de la **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**.

Que, en consecuencia, la directora encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

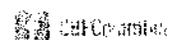
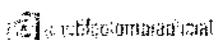
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconoce Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, FUNANDEDC con domicilio principal en la carrera 16 No 32-14 de Medellín - Antioquia, Colombia, institución sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No 01 del 13/08/2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR los estatutos de la **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, FUNANDEDC aprobados mediante Acta de Reforma No 01 del 15/01/2024 que renueva la junta directiva y reforma parcialmente en los Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** INSCRIBIR y RECONOCER de **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No **90167203-6**, FUNANDEDC, al señor **JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO- CHOCO, como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **SÁNDRA**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No.718 del 15/11/2024**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA con NIT. No 901617203-6, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

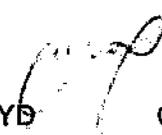
**PATRICIA ROMAÑA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.432.961 de QUIBDO CHOCO en el cargo de **VICEPRESIDENTA**, la señora **VALENTINA SALAS MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.078.858.357 de CANTON DEL SAN PABLO- CHOCO, en el cargo de **SECRETARIA**, la señora **MARIA LELY PALACIOS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.26.337.713 de CANTON DEL SAN PABLO- CHOCO, el cargo de **TESORERA** y la señora **KELLY JHOANA PALACIOS RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.441.389 de QUIBDO- CHOCO, en el cargo de **VOCAL**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución, al señor **JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO- CHOCO, como **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA**, con Nit No 90167203-6, **FUNANDEDC** en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los, **15/11/2024**

  
**MARIA NYDIA O CASTAÑO**  
Directora (E) Regional

*Proyecto: Rocio Eugenia Sarraldé Ortiz – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico R.R.A.D*

*Revisa: Profesional Especializado – Grupo Jurídico*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 [Facebook](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [YouTube](#)

Calle 35 No 9 B - 11 Pereira- Risaralda  
Teléfono: 606-340-1394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
DE LA RESOLUCIÓN No 718 del 15/11/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, se realizó notificación personal, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO- CHOCO, como DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA, con Nit No 90167203-6, FUNANDEC de la resolución No 718 del 15/11/2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA con NIT. No 90167203-6, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

**EL NOTIFICADO**

**JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS**

JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS  
Cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO- CHOCO  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA

*Renuncia a términos  
de Ejecutoria*

**LA NOTIFICADORA**



ROCÍO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
ABOGADA GRUPO JURIDICO

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda  
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

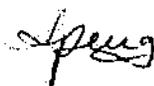
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Pereira, Risaralda a los dieciocho (18) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, en la ciudad de Pereira, siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM) del 15 de noviembre de 2024, ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JOSE ISRAEL PALACIOS PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.316 de QUIBDO- CHOCO, como DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA, con Nit No 90167203-6, FUNDADEC de la resolución No 718 del 15/11/2024 **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION COLOMBIA ANGELES DE ESPERANZAS DE COLOMBIA con NIT. No 90167203-6; RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFCo-ombr

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda  
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01-8000 91 8080